118

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)[1]

Bogotá D. C., 04 JUN 2020

EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (Hipotecario)
No. 2019-1442

En atención al escrito que antecede suscrito por la parte actora, y reunida las exigencias de que trata el art. 461 C. G. del P., el Juzgado dispone:

1.- DECRETAR la terminación el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (Hipotecario) adelantado por **BANCOLOMBIA S.A,** contra **PATRICIA ORTÍZ SÁNCHEZ** por pago de las cuotas en mora.

2.-DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Ofíciese

3.- ENTRÉGUESE al demandado, los depósitos judiciales que existan y que se constituyan en el futuro para el proceso, en caso de haber embargo de remanentes, deberán enviarse a la entidad o juzgado solicitante. Ofíciese.

4. DECRETAR el desglose del documento allegado como base de recaudo, dejando en él la constancia de que trata el numeral 3° del art. 116 ibídem. Entréguese a la parte **demandante**, con la constancia de que la obligación continúa vigente.

5.- En su oportunidad archívese el expediente.

6.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 05 JUN 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura